



Quelenta maravedis.

**SELLO QUARTO, QVAREN,
TA MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.**

Se despachara el agruimo quinzenda la Suplicacion. Tomerada
la Villa cuando se haga saber q' el Recaudador desta Realta el Conre
de vstra Carta para que en el termino Indicado Cumpla con lo que
se manda, y se comete al Recibidor vstra Carta, haciendo presente en
el libro de...

Yo el Rey. Yo el Conde de Ayuntam^{to}. Yo el Pr^o de Pr^omaticas yo el
Comen^{te} de la Sagancia de los amosidim. Comen^{te} de la Sagancia
de los amosidim.

Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta

Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta

En Caravaca y en el mismo dia, mes, y año: yo el Conde Melixen-
cie de la Carta sobre pago de Sal, e hizo saber el Decreto Sentado
en su Villa ad^o Diego Melgareso, y Buendia Recaudador nom-
brado para el termino de esta Realta, en su persona yo el Conde
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta

En la Villa de Caravaca en siete de Septiembre
de mil setecientos noventa y ocho. Yo el Conde de
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta
Yo el Conde de Ayuntam^{to}, que firmamos en esta Realta

